



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1747/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003282, Ent. N° 2655/2022)

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el convenio a suscribirse con el Ministerio de Ambiente (MA), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" (MEVIR) y la Intendencia Departamental de Rivera (IDR);

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 6 de noviembre de 2017 se celebró un convenio de cooperación y coordinación entre el MVOTMA (actual MVOT) y MEVIR, cuyo objeto consiste en acordar un marco interinstitucional para la colaboración entre las partes, a los efectos de apoyar a los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas, teniéndose como prioridad la cooperación, interconexión y coordinación entre ambos organismos, fundamentalmente los programas ya desarrollados en la actualidad por la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), los que pasan a ser ofrecidos como soluciones por MEVIR dentro de los proyectos locales de intervención: programas de autoconstrucción en terreno público, intervención en el marco del Plan Nacional de Relocalización, programa de mejoras para la atención a la precariedad habitacional, así como construcción de soluciones habitacionales para pasivos;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en virtud de dicho convenio de cooperación y coordinación, el MVOT se comprometió a transferir a MEVIR un monto de hasta 100.000 UR, a ejecutar a partir de la firma del mismo;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2977/17, adoptada en sesión de fecha 13 de setiembre de 2017, dispuso no formular observaciones al convenio a celebrarse y que, una vez dictada la Resolución por el ordenador competente, se cometiera a la Contador Auditora destacada ante el MVOT la intervención del gasto equivalente de hasta 100.000 UR, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en la resolución coincidieran con los antecedentes remitidos a este Tribunal;

4) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 2 de octubre de 2017 (Asunto 87/2017), dispuso autorizar la suscripción del convenio de cooperación y coordinación referido y que la erogación emergente por un monto total de UR 100.000 sería financiado con cargo al Programa 521, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda;

5) que con fecha 6 de agosto de 2021, la Auditoria del Tribunal de Cuentas destacada ante el MVOT y el MA intervino preventivamente el gasto por la suma de UR 100.000 (expediente N° 2017/14000/05634);

6) que en la oportunidad se remite proyecto de convenio, por el cual el MVOT le encomienda a MEVIR la ejecución de un programa de construcción de 9 viviendas de interés social en el padrón urbano N° 16.102, de la localidad catastral de la ciudad de Rivera (propiedad de la citada Intendencia), por el sistema de ayuda mutua y donde MEVIR utilizará el Sistema Constructivo No Tradicional "Ñande" (DAT G Serie 1:2021-SC018);

7) que el MVOT se obliga en los siguientes términos:  
a) administrar las cuentas de las familias seleccionadas por la IDR, el cobro de





## TRIBUNAL DE CUENTAS

las cuotas y la asignación de los subsidios que correspondan, b) firmar los contratos de estilo al inicio de la obra y una vez entregadas las viviendas a las familias participantes del programa, c) financiar el proyecto en forma parcial por la suma total de hasta UR 6.750, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado MVOT y MEVIR, de fecha 6 de noviembre de 2017, desembolsándose hacia MEVIR un 50% del monto a la firma del convenio y el 50% restante, con el avance del 50% del programa;

8) que el MA se obliga a lo siguiente: a) capacitar al plantel técnico en los aspectos vinculados a los estudios técnicos sobre construcción en madera que se están desarrollando en el marco de la consultoría apoyada por el programa Alianza para la Acción hacia una Economía Verde (PAGE, Partnership for Action on Green Economy) incluidos los aspectos de cambio climático para el desarrollo del Plan Hábitat Madera, y b) dar seguimiento a todo el proceso del proyecto y sugerencias en el marco de la línea de trabajo del Programa PAGE;

9) que la IDR se obliga en los siguientes términos: a) disponer del predio urbano padrón N° 16.102 para la implantación del programa, b) realizar el relevamiento completo del terreno, el fraccionamiento y amojonamiento con la intervención de Ing. Agrimensor contratado por la IDR, c) tramitar y expedir los Permisos de Construcción necesarios para la ejecución del programa y la Final que corresponda, d) aportar maquinaria, material de relleno y aros de hormigón para las tareas de movimientos de suelo, compactado sub-base para la cimentación de las viviendas y la construcción de los depósitos sanitarios impermeables, e) presentar a MEVIR y MVOT la selección de las 9 familias participantes y una lista con suplentes para el caso de incumplimiento por parte de las familias respecto al aporte de horas por ayuda mutua, f) aportar mano de obra (funcionarios de la IDR) calificada con experiencia previa en la construcción en madera, g) otorgar con cada una de las familias beneficiarias un contrato de comodato por el plazo de dos años,





## TRIBUNAL DE CUENTAS

transcurrido el cual la IDR se compromete a escriturar en propiedad cada vivienda en favor de los beneficiarios, h) concretar la apertura y ejecución completa de la calle proyectada para la manzana de referencia, i) gestionar la solicitud a OSE y UTE de las conexiones para el suministro de agua potable y energía eléctrica de las viviendas, j) gestionar y firmar documentación necesaria en los distintos organismos en su calidad de propietario del terreno a solicitud de MEVIR, y k) suministrar el hormigón premezclado para la ejecución de las plateas de cimentación desde la planta de su propiedad;

10) que el MIEM se obliga a lo siguiente: a) el aporte de los fondos necesarios para la adquisición e instalación de equipos calefactores de alto rendimiento para cada una de las viviendas a construir, en un total de 9 unidades, b) realizar las evaluaciones energéticas que entienda pertinente, c) asesorar a los beneficiarios;

11) que MEVIR se obliga a lo siguiente: a) realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar a la IDR los gráficos que correspondan para la gestión del Permiso de Construcción, b) realizar la gestión completa respecto a la ejecución de la obra, c) financiar el resto del monto de la obra no contemplado en el aporte del MVOT, d) efectuar los aportes al BPS del personal de obra del MEVIR, e) aportar equipo técnico, f) actuar como referente y gestor para la recepción de donaciones concretas que se acuerden con empresas privadas del rubro de la madera, g) recepcionar y gestionar todos los aportes y/o articulaciones que el proyecto piloto genere desde la perspectiva de la investigación académica y la cooperación internacional;

12) que se establece que el inicio de las obras será coordinado por las partes;

13) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la suscripción del proyecto de convenio remitido y se establece, asimismo, que la erogación emergente por la suma de UR 6.750 será financiada en el marco del convenio suscrito entre el MVOT y





## TRIBUNAL DE CUENTAS

MEVIR, el 6 de noviembre de 2017, con fondos ya afectados en el expediente N° 2017/14000/05634, afectación N° 760 de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1) que conforme dispone el artículo 3° numerales 1), 6) y 8) de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, compete al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y de los planes nacionales de desarrollo urbano y territorial y la instrumentación de la política nacional en la materia y la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos;

2) que de acuerdo a lo edictado por el artículo 293, literales A), B), C) y F) de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, compete al Ministerio de Ambiente la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como la instrumentación de la política nacional en la materia, la coordinación con las demás entidades públicas, nacionales, departamentales y municipales, en la ejecución de sus cometidos, la celebración de convenios con personas públicas para el cumplimiento de sus cometidos y ejercer las competencias atribuidas por ley en materia ambiental, de desarrollo sostenible, cambio climático, preservación, conservación y uso de los recursos naturales y ordenamiento ambiental;

3) que conforme lo establece el artículo 8, numerales 1) y 2), del Decreto N° 574/074, de 12 de julio de 1974, al Ministerio de Industria, Energía y Minería le compete lo concerniente a la política nacional de la industria y de las fuentes de energía y, asimismo, al desarrollo de las fuentes de energía;

4) que el artículo 35, numeral 10), de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935, en la redacción dada por el artículo 776 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, prevé que al Intendente





## TRIBUNAL DE CUENTAS

competente celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato;

5) que en relación a MEVIR, el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22 de diciembre de 1994, establecen que dicho organismo es una persona pública que le compete la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural dispersa y sus servicios anexos por esfuerzo propio, ayuda mutua o administración del beneficiario, en el medio rural y aledaños de las poblaciones urbanas del interior, teniendo además la facultad de celebrar convenios u otras formas de cooperación para desarrollar su cometido;

6) que el artículo 393 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 460 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, amplió el marco de actuación de MEVIR *"a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes, En caso de emergencia de vivienda declarada por el Poder Ejecutivo, amplíase asimismo el marco de actuación de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber a las zonas urbanas y suburbanas de todo el país"*;

7) que el artículo 282 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, declara de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería;

8) que el procedimiento directo seguido para la selección de los co-contratantes, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en lo dispuesto por el literal D), numeral 1), del artículo 33 del TOCAF;

9) que no obstante, de acuerdo a lo expresado en Considerando 4 y 5 las obras asumidas por MEVIR en el presente convenio



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

exceden los cometidos de dicha institución en la medida que las obras a realizar recaen en un inmueble empadronado en zona urbana (ciudad de Rivera) con una población superior a los quince mil habitantes y no se acreditan las excepciones previstas en la norma para su actuación;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4) de la presente resolución, en lo que refiere a la autorización previa que deberá requerirse a la Junta Departamental de Rivera;
- 3) Comunicar a los Contadores Auditores en el MVOT, el MIEM, el MA y al Delegado en la Intendencia de Rivera;
- 4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General